



## CONVENIO DE COOPERACIÓN DE EDICIONES ENTRE SM S.A.C. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación de Ediciones entre SM S.A.C., con RUC N° 20516589656, con domicilio en Monte Carmelo N° 387 DPTO. 401 Urb. Chacarilla del Estanque, Surco, debidamente representada por su Gerente General, Sr. José María Lucía Moreno, identificado con Carné de Extranjería N° 000454349, según mandato inscrito en la Partida N° 12036360 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **SM** y La Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, debidamente representada por su Director Nacional, Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06519128, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



**SM** es una empresa editorial peruana, miembro de Grupo Editorial SM, un grupo editorial internacional con fuerte presencia en Latinoamérica, que ocupa una posición de liderazgo en la industria del libro de texto y de la literatura infantil y juvenil y tiene como objeto social la elaboración, publicación y distribución de libros y materiales educativos.



**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de éste y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo



JOSE MARÍA LUCÍA  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.C.

educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes consideran de mutuo interés la promoción de la literatura y la motivación de la lectura dentro de la población infantil y juvenil del país.

Tanto **SM** como **LA BIBLIOTECA** declaran en forma expresa estar capacitados para llevar a cabo el objeto del presente convenio de cooperación, así como su voluntad de colaborar mutuamente para lograr sus fines. Por todo lo anterior, las partes celebran el Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **SM** y **LA BIBLIOTECA** aunarán recursos y esfuerzos para lanzar en el Perú el premio "El Barco de Vapor" de Literatura Infantil (en adelante EL PREMIO), que fue creado en 1978 y se otorga anualmente en seis países, España, Brasil, Argentina, México, Chile y Puerto Rico. EL PREMIO se otorgará anualmente.



## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SM

4.1 Corresponde a **SM** la creación, organización, control y responsabilidad de EL PREMIO, en cuanto a su estructura, cumplimiento y manejo. Sin embargo, en todas las estrategias de promoción de EL PREMIO, esto es, en todas las comunicaciones y formas de difusión, **SM** se obliga a dar los correspondientes



JOSE MARIA LUCIA  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.C.

créditos a **LA BIBLIOTECA**, en el entendido de que se trata de un evento conjunto de las partes.

4.2. Entregar la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) al ganador de EL PREMIO (en adelante EL GANADOR) que haya sido elegido por el Jurado, de conformidad con las bases de EL PREMIO, las cuales quedan expresamente establecidas en el **Anexo No. 1** del presente convenio de cooperación y que forman parte integral del mismo. Dicha suma corresponde a un adelanto de las regalías a que por concepto de derechos de autor tendrá derecho EL GANADOR por la publicación y venta de su obra ganadora.

4.3 Contratar directamente a los proveedores de bienes y servicios que resulten necesarios, y pagar la totalidad de gastos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio de cooperación, que incluyen los gastos de promoción, organización del lanzamiento y de la Premiación, entre otros, sin que ello implique la obligación de pagar remuneración o compensación alguna a **LA BIBLIOTECA** por el cumplimiento de las obligaciones que ésta asume en desarrollo del presente convenio de cooperación.

4.4 Brindar a la **BIBLIOTECA**, ejemplares de los cuentos ganadores, con el fin de distribuirlos a las Bibliotecas Públicas.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

5.1 Prestar sus esfuerzos y apoyo en los aspectos puramente culturales de la organización de EL PREMIO, es decir, aquellos dirigidos a incentivar y promover la importancia de EL PREMIO para el desarrollo de la literatura en el Perú y, en especial, en las obligaciones que se establezcan a su cargo en este convenio de cooperación, o como obligaciones comunes a las partes, sin asumir compromisos que impliquen pago o erogación de suma de dinero alguna.



JOSE MARÍA LUCIA  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.C.

5.2 Facilitar los ambientes y/o salones cuya utilización sea necesaria para el lanzamiento de EL PREMIO, reuniones del Jurado y de los organizadores de EL PREMIO y de la Premiación.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL LUGAR Y FECHA DE LA PREMIACIÓN

El anuncio público de la elección de EL GANADOR, se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en una fecha y lugar aún por determinar, situaciones que se definirán de común acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE JURADOS

Los miembros del Jurado (en adelante EL JURADO) encargado de escoger a EL GANADOR serán cinco (5) personas naturales, de los cuales cuando menos uno (1) de ellos deberá ser extranjero; especialistas en literatura y escritores de reconocido prestigio nacional e internacional. Tanto **SM** como **LA BIBLIOTECA** designarán un miembro cada uno; los tres miembros restantes serán designados conjuntamente por las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES COMUNES

8.1 Respaldar y promover EL PREMIO ante los medios de comunicación y proporcionar la mayor difusión posible a través de los medios que cada uno disponga.

8.2 Participar y colaborar en la preparación de los actos de lanzamiento de EL PREMIO y de la Premiación propiamente dicha.

8.3 Difundir tanto la convocatoria y lanzamiento de EL PREMIO como la ceremonia de Premiación entre las entidades públicas y privadas a las que tengan acceso.



JOSE MARIA LUCIA  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.C.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**OBRA GANADORA**

La publicación, distribución, divulgación y venta de la obra ganadora, así como los derechos de autor que correspondan a EL GANADOR, es competencia exclusiva de SM., por tanto LA BIBLIOTECA no tendrá participación ni compromisos en este sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DURACIÓN**

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de tres (3) años, durante los cuales se efectuará anualmente la convocatoria de EL PREMIO con las mismas condiciones del presente convenio, o aquellas que en su momento, de común acuerdo, se establezcan, para lo cual las partes se comprometen a suscribir el correspondiente documento en el cual se formalicen las mismas. Sin embargo, al término de cada año, las partes revisarán el presente convenio de cooperación y decidirán libremente la continuidad del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES**

LA BIBLIOTECA y SM sólo podrán usar las marcas y nombres de la otra parte en las actividades que surjan de la ejecución del presente convenio de cooperación, en el material que sea diseñado o aprobado conjuntamente por ellos, o el que les autorice en forma previa, expresa y escrita la otra parte.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Las partes declaran en forma expresa que cada una de ellas es independiente en el desarrollo del presente convenio de cooperación y que actúa con plena autonomía técnica, administrativa y directiva; en consecuencia, serán de cargo exclusivo de cada una de ellas el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el desarrollo del mismo. Las partes igualmente declaran que no existe



JOSE MARIA LUCIA  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.C.

subordinación o dependencia entre ellas y, en consecuencia, no existe relación de trabajo entre ninguna de ellas y el personal que la otra emplee para el cumplimiento de este convenio de cooperación.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD

Ambas partes acuerdan en forma expresa e irrevocable, que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que asuma en virtud del presente convenio de cooperación, y mantendrá indemne a la otra parte, por cualquier daño o perjuicio que con su conducta dolosa o gravemente culposa le ocasione a la otra parte o a terceros y que le sea directamente imputable. Dicha obligación de indemnidad incluirá el pago de los honorarios legales razonables en que incurra la parte indemnizada en su defensa frente a terceros y/o en el ejercicio de su derecho a ser indemnizada de conformidad con la presente cláusula.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

El presente convenio de cooperación se celebra en atención a las calidades de las partes, por consiguiente, éstas no podrán ceder sus derechos salvo que exista acuerdo expreso de las mismas.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONCLUSIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 15.1. Por el cumplimiento de su objeto.
- 15.2. De común acuerdo por las partes, de forma anticipada.
- 15.3. En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mismo.
- 15.4 Por el vencimiento de su término de duración.



JUDE MARIA LUCIA  
Gerente General  
Empresas SMI S.A.C.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima – Cercado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para el control de ejecución señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Por SM:

El Coordinador de Literatura Infantil y Juvenil

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes, o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio, en las direcciones señaladas en la introducción del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: AUTORIZACIONES

JOSE MARIA LUIS  
Gerente General  
Ediciones SM S.A.

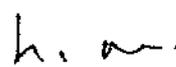
Los representantes de cada una de las partes declaran en forma expresa que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias para la firma del presente convenio de cooperación, lo que están en capacidad de demostrar mediante los respectivos documentos, que se adjuntarán al mismo. Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio de cooperación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CABALIDAD DEL ACUERDO**

El presente documento constituye el acuerdo cabal entre **SM** y **LA BIBLIOTECA** con respecto de **EL PREMIO** y reemplaza todo entendimiento, comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto a **EL PREMIO** y podrá ser modificado solo mediante acuerdo escrito suscrito por todas las partes.

En señal de que el presente convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, las partes suscriben el presente convenio de cooperación y legalizan sus firmas ante Notario Público en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 04 días del mes de Julio de 2008.

**POR LA BIBLIOTECA**

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO NEIRA SAMANEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú



**POR SM**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MARÍA LUCÍA MORENO**  
Gerente General  
EDICIONES SM S.A.C.

## Anexo I – Bases

# I Premio de Literatura Infantil El Barco de Vapor

Ediciones SM / Biblioteca Nacional del Perú

2009

## Bases

1. Pueden participar todos los escritores peruanos o residentes en el Perú, mayores de edad, que presenten originales dirigidos a lectores entre los 6 y los 14 años. No podrán participar funcionarios de Ediciones SM, ni sus parientes en primer grado de consanguinidad. Tampoco podrán participar funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú ni sus parientes en primer grado de consanguinidad.
  2. No se aceptan poesías, colecciones de cuentos ni obras teatrales.
  3. Los originales deben ser inéditos y escritos en lengua castellana. Se entiende por inédito un original no editado o no publicado (parcialmente o en su totalidad) en antologías, colecciones, suplementos literarios, periódicos, revistas u otras publicaciones impresas o digitales. Cada participante podrá presentar más de un original.
  4. La extensión de los originales deberá obedecer a los criterios de la colección El Barco de Vapor de Ediciones SM, y a los de la serie de esta colección en la cual quiera participar:
    - **Serie Blanca** (primeros lectores, 6-7 años): entre 8 y 11 páginas\*.
    - **Serie Azul** (lectores en proceso, 8-9 años): entre 27 y 45 páginas.
    - **Serie Naranja** (lectores fluidos, 10-11 años): entre 45 y 90 páginas.
    - **Serie Roja** (lectores críticos o avanzados, 12-13 años): entre 70 y 150 páginas.
- \* Una página equivale a 1200 caracteres.
5. Cada participante deberá enviar cuatro (4) copias de cada original, obedeciendo al siguiente formato: fuente Times New Roman, 12 puntos, a doble espacio. Páginas numeradas e impresas en papel tamaño A4.
  6. Los originales deben ser remitidos a:
    - Premio El Barco de Vapor  
Micaela Bastidas No. 125  
San Isidro, Lima 27, Perú.

7. Las inscripciones estarán abiertas del 9 de julio de 2008 al 31 de marzo de 2009. Después de esta fecha no se recibirán más originales. Para efectos de inscripción se considerará la fecha de envío del material remitido por correo.
8. La identificación de los originales deberá realizarse por medio de un seudónimo escogido por el autor. Todas las copias deberán ser identificadas solamente por dicho seudónimo. En sobre sellado e identificado con el seudónimo, el participante deberá presentar sus datos personales (nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, documento de identidad, profesión).
9. El jurado estará integrado por cinco (5) especialistas en literatura y escritores de reconocido prestigio. La composición del jurado será mantenida bajo reserva hasta la promulgación del ganador.
10. La decisión del jurado será irrevocable y anunciada con ocasión de la entrega del **I Premio de Literatura Infantil El Barco de Vapor**, en julio de 2009, en fecha y lugar aún por determinar.
11. El premio será único e indivisible, y la obra ganadora será publicada en la colección El Barco de Vapor de Ediciones SM. El ganador firmará un contrato de edición de común acuerdo con Ediciones SM, una vez que se haya dado a conocer el resultado.
12. El ganador del premio recibirá **TREINTA MIL NUEVOS SOLES** (S/.30.000,00) como adelanto de sus derechos de autor. Los derechos de autor serán cancelados en su totalidad por Ediciones SM.
13. El jurado podrá declarar desierto el premio. Todos los casos no previstos en las condiciones de esta convocatoria serán resueltos directamente por Ediciones SM.
14. Ediciones SM podrá manifestarse interesada en algunos de los originales inscritos no premiados. De esta manera, durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la divulgación del ganador, Ediciones SM podrá establecer contacto con los autores de las obras recomendadas por el jurado para adquirir los derechos de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, Ediciones SM podrá establecer contacto con cualquiera de los participantes, aun cuando hubiere transcurrido el plazo antes mencionado.
15. Los originales que no cumplan con estas normas serán descalificados.
16. Los originales y demás documentos entregados a SM no serán devueltos.
17. La presentación de originales para concursar en el premio supone la aceptación expresa de las condiciones aquí establecidas.

**Convocan:**

**Ediciones SM – Biblioteca Nacional del Perú**